

CASOS EN QUE SE CONSIDERA QUE EXISTE VINCULACIÓN

La vinculación aduanera se refiere a la relación entre un importador y un exportador (o partes relacionadas) que puede afectar el valor declarado de las mercancías, requiriendo una declaración especial en el pedimento para asegurar que el precio no se manipule y se declare el valor correcto ante la aduana, usando el valor de transacción si la relación no influyó en el precio, o métodos alternativos de valoración aduanera. Se define por la Ley Aduanera y se manifiesta en lazos de dirección, propiedad, parentesco o empleados, y su correcta declaración evita sanciones.

¿Qué implica la vinculación?

Personas relacionadas:

Empresas o individuos con vínculos financieros, familiares, de dirección o empleados, según el Artículo 68 de la Ley Aduanera en México.

Tipos de relación:

- Cargos de dirección en ambas empresas.
- Relación legal como asociadas en negocios.
- Relación de patrón y trabajador.
- Propiedad o control (directo/indirecto) del 5% o más de acciones o títulos.
- Control por una tercera persona o familia.

¿Por qué es importante en la aduana?

- Valoración Aduanera: la vinculación puede influir en el precio de las mercancías, por lo que la aduana verifica si se usó el valor de transacción (precio pagado o por pagar) o si la relación distorsionó el precio real de mercado.

- Obligación de declarar: es un requisito en el pedimento (anexo 22) para importaciones, indicando "SI" o "NO" para cada partida.
- Sanciones: no declararla correctamente puede llevar a multas por datos inexactos.

¿Cómo se maneja?

- Declaración en el pedimento: se indica en el apartado de "datos del proveedor/comprador" y a nivel partida.
- Aceptación del valor de transacción: se acepta si el importador demuestra que la vinculación no afectó el precio, comparándolo con valores de mercancías idénticas o similares vendidas a terceros no vinculados.
- Métodos de la OMC: si la vinculación sí afectó el precio, se deben aplicar los métodos de valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para determinar el valor justo.

En resumen, la vinculación aduanera es un factor clave en la valoración de mercancías que exige transparencia para calcular correctamente los impuestos y cumplir con la ley.

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Aduanera establecen los casos en los cuales aplica realizar la vinculación.

Artículo 68

Se considera que existe vinculación entre personas para los efectos de esta Ley, en los siguientes casos:

- I. Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra.
- II. Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- III. Si tienen una relación de patrón y trabajador.

- IV. Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5 % o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- V. Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.
- VI. Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.
- VII. Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- VIII. Si son de la misma familia.

Artículo 69

En una venta entre personas vinculadas, se examinarán las circunstancias de la venta y se aceptará el valor de transacción cuando la vinculación no haya influido en el precio.

Para los efectos de este artículo, se considerará que la vinculación no ha influido en el precio, cuando se demuestre que:

- I. El precio se ajustó conforme a las prácticas normales de fijación de precios seguidas por la rama de producción de que se trate o con la manera en que el vendedor ajusta los precios de venta a compradores no vinculados con él.
- II. Con el precio se alcanza a recuperar todos los costos y se logra un beneficio congruente con los beneficios globales obtenidos por la empresa en un periodo representativo en las ventas de mercancías de la misma especie o clase.

Artículo 70

En una venta entre personas vinculadas se aceptará el valor de transacción cuando el importador demuestre que dicho valor se aproxima mucho a alguno de los valores criterio de los que a continuación se señalan, vigentes en el mismo momento o en un momento aproximado y se haya manifestado en la declaración a que se refiere el artículo 81 de esta Ley, que existe vinculación con el vendedor de las mercancías y que esta no influyó en su precio:

- I. El valor de transacción en las ventas de mercancías idénticas o similares efectuadas a importadores no vinculados con el vendedor, para ser exportadas con destino a territorio nacional.
- II. El valor en aduana de mercancías idénticas o similares, determinado en los términos del artículo 74 de esta Ley.
- III. El valor en aduana de mercancías idénticas o similares, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de esta Ley.

En la aplicación de los criterios anteriores, deberán tenerse en cuenta las diferencias demostradas de nivel comercial y de cantidad, los elementos enumerados en el artículo 65 de esta Ley y los costos que soporte el vendedor en las ventas a importadores no vinculados con él, y que no soporte en las ventas a importadores con los que tiene vinculación.

La Secretaría establecerá mediante reglas, los criterios conforme a los cuales se determinará que un valor se aproxima mucho a otro.

Referencias:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2025). LEY ADUANERA. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>
Congreso de la Unión (2024). Ley Aduanera. Diario Oficial de la Federación. Artículos 64 al 71 y 68. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_2024.pdf
Servicio de Administración Tributaria (2024). Reglas Generales de Comercio Exterior. Diario Oficial de la Federación. Anexo 22. Recuperado de: <https://www.sat.gob.mx/normatividad/16064>

Organización Mundial del Comercio (1994). Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Recuperado de:
https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val_s.htm
Organización Mundial del Comercio (s.f.). Valoración en aduana. Recuperado de:
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_s.htm